

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Lima, 09 de Junio del 2021

## **RESOLUCION GERENCIAL N° 000063-2021-GOECOR/ONPE**

### **VISTOS:**

Con la Resolución Jefatural N°00114-2021-JN/ONPE de fecha 15 de mayo del 2021, Memorando N° 000375-2021-GAJ/ONPE del 18 de marzo de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 000140- 2021-SGAE-GAJ/ONPE del 18 de marzo de 2021, de la Sub Gerencia de Asesoría Electoral e Informe N°00025-2018-SGAE-GAJ/ONPE del 06 de setiembre del 2018;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N°122-2020-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 09 de julio de 2020, establece la fecha de la Segunda Elección Presidencial para el día domingo 06 de junio de 2021;

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Elecciones, en el artículo 55° señala que la Oficina Nacional de Procesos Electorales tiene a su cargo el proceso de selección y sorteo de los Miembros de Mesa de Sufragio;

Que, mediante resolución jefatural N°0000114-2021-JN/ONPE de fecha 15 de mayo del presente, que establece extender para la Segunda Elección Presidencial 2021, a llevarse a cabo el 6 de junio próximo, la vigencia de las excusas al cargo de miembro de mesa y de las justificaciones de inasistencia a la instalación de mesa de sufragio que fueran otorgadas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales durante las Elecciones Generales 2021.

Que en su segundo artículo establece que se extiende las solicitudes de excusa al cargo de miembro de mesa en la Segunda Elección Presidencial 2021 desde la fecha de publicación de la presente resolución hasta el sábado 5 de junio de 2021.

Que, la ONPE es un organismo constitucional autónomo, que cuenta con personería de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera; siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum u otras consultas populares de conformidad con el artículo 182° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 1° de su Ley Orgánica N°26487, concordante con el artículo 37° de la Ley Orgánica de Elecciones N°26859;

Que, durante la jornada electoral, diversos grupos de ciudadanos en el desarrollo de sus obligaciones laborales o contractuales, realizan actividades vinculadas con dicha jornada; siendo uno de estos grupos el perteneciente al gremio periodístico, quienes realizan funciones de información a la ciudadanía sobre el desarrollo de las elecciones;

Que, la labor que realiza dicho grupo de ciudadanos pertenecientes al gremio periodístico, resulta fundamental para el ejercicio de las libertades de información, opinión, expresión y difusión, las cuales se encuentran amparadas en el numeral 4, artículo 2° de la Constitución Política del Perú, que se ejerce mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento alguno, bajo las responsabilidades de Ley;

Que, con ocasión del proceso "Segunda Elección Presidencial 2021", periodistas de diversos medios de comunicación realizarán las funciones de cubrir las incidencias vinculadas a la jornada electoral, así como informar a la ciudadanía sobre su desarrollo; situación que hace inviable el desempeño del cargo de miembro de mesa;

Que, en consecuencia, resulta necesario brindar a dicho grupo de ciudadanos las facilidades del caso para el ejercicio de su importante labor informativa; por lo cual no



deben ser considerados como omisos al desempeño del cargo de miembro de mesa en el proceso “Segunda Elección Presidencial 2021”, según corresponda; motivo por el cual debe emitirse la respectiva Resolución Gerencial;

En ese sentido, en uso de las facultades conferidas por los literales e) y n) del artículo 101° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N°246-2019-JN/ONPE, y sus modificaciones; y conforme a lo señalado en el Informe N°00025-2018-SGAE-GAJ/ONPE de la Sub Gerencia de Asesoría Electoral, y el Memorando N°00375-2021-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la ONPE;

### SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Disponer que los trabajadores de medios de comunicación social que realizan labores efectivas durante la jornada electoral que a continuación se precisan, no sean considerados como omisos al desempeño del cargo de miembro de mesa en el marco del proceso “Segunda Elección Presidencial 2021” según corresponda, a realizarse el día domingo 06 de junio de 2021;

N°	Medio de Comunicación	NOMBRES	APELLIDOS	DNI	Cargo	Cargo de Miembro de Mesa
1	Compañía Peruana de Radiodifusión S.A. - America TV.	Mávila Milagros	Huertas Centurion	9536613	Presentadora	Primer Suplente
2		Moises Jhonathan	Lagos Pachas	45031473	Programador Digital	Presidente de Mesa

**Artículo Segundo.** - Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría General, a la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral y a la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, para los fines consiguientes;

**Artículo Tercero.** - Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional: [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe), dentro del plazo de tres (3) días de aprobada;

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

